

info



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 706-2022-MDM/A

Miraflores 2022, agosto 03

VISTOS:

El Informe 0357-2022-GPPR/MDM, Informe Legal N° 560-2022-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *“La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley”*; asimismo, en su artículo 43°, señala: *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa (...)”*.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MDM, de fecha 27 de febrero del 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en artículo segundo precisa que las Modificaciones en el nivel Institucional (Tipo 001 y 002), serán aprobadas por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía; señalando a su vez en el artículo tercero que se Facultar al alcalde para que en ejercicio de sus funciones pueda suscribir la documentación respectiva y hacer efectivo el Acuerdo a emitirse.

Que, conforme al artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la fase de Ejecución Presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones.

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del D.L N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: *“50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional”*.

Que, el artículo 21° de la Directiva N°002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, establece: *“(...) 21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo. Así mismo, el Artículo 23° señala: “23.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias.”*





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



Que, el numeral 4.2 y 4.3 de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas, determina: "4.2 El detalle de los recursos autorizados en el crédito suplementario a que hace referencia el numeral precedente, se encuentra en el Anexo N° 7 "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Regionales para la ejecución de inversiones" y en el Anexo N° 8 "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales para la ejecución de inversiones"(...). 4.3 Los titulares de los pliegos habilitados en el presente crédito suplementario aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 4.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".



Que, el numeral 19.1. y 19.2 de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas, establece: "19.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente ley son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación de la presente ley, conforme a la normatividad vigente. 19.2 Los recursos de los créditos suplementarios y transferencia de partidas autorizados por la presente ley, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados".



Que, con Informe N° 0357-2022-GPPR/MDM de fecha 03 de agosto del 2022, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa a Gerencia Municipal que, en conformidad de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas.

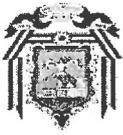
Autorizan la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, a favor de la Municipalidad distrital de Miraflores, según se adjunta Anexo 8, por la cantidad de S/ 1,219,488.00, bajo la modalidad de crédito suplementario, en la fuente de financiamiento: 3 recurso pro Operaciones Oficiales de Crédito, para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales del presente ejercicio fiscal 2022. Concluyendo así con solicitar, la Incorporación de transferencia de partidas, generados como consecuencia de CREDITO SUPLEMENTARIO, en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito 19. Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito, en el Presupuesto Institucional Modificado correspondiente al año 2022 del Pliego Municipalidad Distrital de Miraflores, conforme a las Nota de Modificación Presupuestaria N°00000459-2022, por el monto de S/. 1,219,488.00 soles, conforme el siguiente cuadro:



PRESUPUESTO DEL INGRESO				Anulación	Crédito		
RE	TT	G	SGD	ESP	ESPD		
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO							1,219,488.00
1.8	1	1.2	1	BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO - BID			1,219,488.00
TOTAL:							1,219,488.00



PRESUPUESTO DEL GASTO				Anulación	Crédito		
SEC.FUNC	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DVF	GRPF	
RE	CG	TT	G	SGD	ESP	ESPD	
0010	0082	2453418	6000001	EXPEDIENTE TECNICO 18 040 0088			
Meta: 00001 - 0351034 CREACION DEL SIST. DE DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE RAMON CASTILLA, CONZALES PRADA, JOSE OLAYA BOLÍVAR, LIBERTAD, ICA, ZEVALLOS, SÁNCHEZ TRUJILLO, PASASJE INCA ROCA, PIURA, IQUIQUE Y CALLE POR JUAN XXIII - ZONA B DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA							1,219,488.00
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO							1,219,488.00
8 GASTOS DE CAPITAL							1,219,488.00
2.6	2	3.6	2	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA			1,219,488.00
TOTAL:							1,219,488.00



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, en atención a las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad distrital de Miraflores; en este contexto y en consideración a las normas acotadas, este despacho considera que es procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, autorizar la Incorporación de Transferencia de partidas, generados como consecuencia del CREDITO SUPLEMENTARIO otorgado a través de la Ley N° 31538, según se adjunta Anexo 8, en el Presupuesto Institucional Modificado correspondiente al año 2022 del Pliego Municipalidad Distrital de Miraflores, por el monto de S/.1,219,488.00 (Un millón doscientos diecinueve mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 soles); conforme Nota de Modificación Presupuestaria N°00000459-2022 realizada en el SIAF-SP, adjuntas al Informe N°0357-2022-GPPR/MDM.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6° Y 26°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MDM, en el artículo 33° y en el numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público,- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 21° de la Directiva N°002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en los numerales 4.2, 4.3, 19.1 y 19.2 de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos, y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la desagregación por la Incorporación de Transferencia de partidas, generados como consecuencia del CREDITO SUPLEMENTARIO otorgado a través de la Ley N° 31538, según se adjunta Anexo 8, en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito 19. Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito, en el Presupuesto Institucional Modificado correspondiente al año 2022 del Pliego Municipalidad Distrital de Miraflores, por el monto de S/.1,219,488.00 (Un millón doscientos diecinueve mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 soles); conforme Nota de Modificación Presupuestaria N°00000459-2022 realizada en el SIAF-SP, adjuntas al Informe N°0357-2022-GPPR/MDM y el detalle, realizado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, en el informe en mención.

PRESUPUESTO DEL INGRESO				Anulación	Crédito
RB TT G SG SGD ESP ESPD					
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO					1,219,488.00
1.8	1	1.2	1	BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO - BID	1,219,488.00
TOTAL:					1,219,488.00
PRESUPUESTO DEL GASTO				Anulación	Crédito
SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF					
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD					
0010 0082 2453418 6000001 EXPEDIENTE TECNICO 18 040 0088					
Meta: 00001 - 0351034 CREACION DEL SIST. DE DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE RAMON CASTILLA, CONZALES PRADA, JOSE OLAYA BOLÍVAR, LIBERTAD, ICA, ZEVALLOS, SÁNCHEZ TRUJILLO, PASASJE INCA ROCA, PIURA, IQUIQUE Y CALLE POR JUAN XXIII - ZONA B DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA					1,219,488.00
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO					1,219,488.00
8 GASTOS DE CAPITAL					1,219,488.00
2.6	2	3.6	2	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	1,219,488.00
TOTAL:					1,219,488.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE